H. Convención Nac. Constituyente
MESA DE ENTRADAS
22 JUN 1994
SEC. TC N° 562 Nº 114º
H. CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE
FOLIO 1

Convención Nacional Constituyente

LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Reunida en la ciudad de Santa Fe a efectos de cumplir lo dispuesto por la ley 24.309

SANCIONA:

Incorpórase al artículo 86 de la Constitución Nacional un nuevo inciso, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Asegurar la efectiva vigencia en el territorio de la República de todos los derechos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y en los tratados internacionales sobre la materia que la Nación Argentina haya ratificado.

Al inicio de cada período ordinario de sesiones, deberá informar al Congreso del estado y evolución de la vigencia de los derechos humanos en el país, y de las medidas de promoción de ellos. Esa memoria deberá ser aprobada por los dos tercios de los miembros de cada Cámara. La desaprobación de ese informe obligará a la inmediata modificación de las políticas planificadas y ejecutadas por los responsables competentes".-

MARIO DOI CASTELLI

MABEL G. de MARELLI
Convencional Nacional Constituyente
por la Provincia de Misiones - U.C.R.

CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE
FOLIO
2

Convención Nacional Constituyente

FUNDAMENTOS

La ley 24.309, que declaró la necesidad de reforma de la Constitución Nacional, incluyó entre los temas habilitados para su discusión por esta Convención Constituyente, la "actualización de las atribuciones del Congreso y del Poder Ejecutivo Nacional, previstas en los artículos 67 y 86, respectivamente, de la Constitución Nacional".

Es casi innecesario recordar la importancia que reviste la vigencia plena de los derechos humanos, sin ningún tipo de limitaciones, en el país. La experiencia histórica de los argentinos ratifica hasta qué punto los valores esenciales de la convivencia civilizada se deterioran cuando desde el Estado no se promueve el respeto de los derechos humanos, tanto de aquellos relativos a la libertad, como de los referidos a las condiciones económicas y sociales de vida.

Creemos que la Constitución vigente no recoge suficientemente el concepto de "derechos humanos" con la precisión y amplitud con la que debería hacerlo, a más de cuatro décadas de aprobada la Declaración Universal que los consagra expresamente; y luego de haber ratificado la Nación Argentina numerosos tratados internacionales sobre la materia.

Con la intención de asegurar que, en lo sucesivo, el Estado cumpla su obligación primordial de asegurar la vigencia de los derechos básicos y sustanciales para la dignidad humana, es que proponemos esta reforma al artículo 86, incluyendo un inciso que taxativamente le imponga este deber, sujeto al expreso control parlamentario.

Estamos firmemente convencidos de que una cuestión de la magnitud e importancia que tienen los derechos humanos, no puede ser orientada según la particular concepción de una parcialidad circunstancialmente mayoritaria; sino que debe contar con un amplio consentimiento de parte de todas las fuerzas políticas con representación legislativa, expresado con sus votos en las Cámaras del Congreso. Se salvaguardaría así una política seria, prudente y responsable en la materia, que atienda no sólo el seguimiento de la vigencia de los derechos humanos en el país, sino también las medidas de promoción y difusión de estos derechos en el seno de la comunidad. Creemos que de este modo, las políticas de derechos humanos no estarían expuestas a las variaciones cíclicas electorales, sino que conservarían una continuidad coherente, compartida por la mayoría de las fuerzas políticas con actuación nacional.

La modificación que proponemos apunta a cristalizar la responsabilidad estatal como garantía de preservación de los derechos humanos, lo que evitaría la reiteración de sucesos trágicos ya ocurridos en nuestra historia reciente, cuando desde el propio Estado se promovieron acciones terroristas, y se ejecutaron acciones con evidente desprecio por los derechos esenciales de los habitantes.

Si la Constitución puede asegurar una política seria en materia de derechos humanos, cumpliríamos con un imperativo ético y político que nos resulta insoslayable.-

MM/jv.

MABEL G. de MARELLI
Convencional Nacional Constituyente
por la Provincia de Misiones - U.C.R.